

Nº 5 / Enero 2017

Modelo 347. Preguntas Frecuentes

A continuación pasamos a informarles de las novedades y operaciones más habituales de las empresas en relación a la **Declaración Anual de Operaciones con terceras personas** (Modelo 347).

1. Plazo de presentación

La presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347, tanto en soporte directamente legible por ordenador como por vía electrónica, se realizará **durante el mes de febrero** de cada año, en relación con las operaciones realizadas durante el año natural anterior.

En consecuencia, la presentación de la declaración, correspondiente a las operaciones del ejercicio 2016, se podrá realizar hasta el próximo 28 de febrero.

2. Formas de presentación

2.1. Presentación por SMS

Las comunidades de bienes a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de junio sobre la propiedad horizontal, cuando el **número de registros no sea superior a 15**, podrán realizar la presentación del modelo 347, **a través de mensaje SMS**.

2.2. Presentación telemática con clave de acceso (CI@vePIN)

Las **personas físicas, no obligadas a la utilización de la firma digital avanzada**, podrán presentar el modelo 347 mediante el sistema de firma con clave de acceso en conocido como CI@vePIN.

2.3. Presentación telemática por Internet con certificado electrónico

Es obligatoria la presentación telemática por internet con certificado electrónico para las **sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada**.

El resto de obligados tributarios podrán igualmente presentar telemáticamente con la firma electrónica avanzada o de un sistema de identificación y autenticación, en ambos casos utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo a las condiciones que establece la Ley 59/2003.

3. Desglose trimestral

Como en periodos anteriores, la información incluida en el Modelo 347, **se suministrará desglosada trimestralmente**, excepto la relativa a las cantidades percibidas en metálico, que se seguirá suministrando en términos anuales, y la salvedad que se indica en el siguiente punto respecto a los sujetos pasivos inscritos en el registro de devolución mensual de IVA.

4. Criterios de imputación

Además, se utilizará el mismo criterio de imputación que en Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Las operaciones se entenderán producidas en el período en el que se deba realizar la anotación registral de la factura o documento sustitutivo que sirva de justificante.

- En las **facturas expedidas** deben estar anotadas en el momento que se realice la liquidación y pago del impuesto correspondiente a dichas operaciones.
- En las **facturas recibidas** deben estar anotadas por el orden que se reciban y dentro del período de liquidación en que proceda efectuar su deducción.

5. Discrepancias entre los importes declarados por el cliente y el proveedor

En el caso de que se reciba la factura por el cliente y se registre en un período trimestral distinto al de la emisión de la misma por el proveedor surgirán diferencias.

Ejemplo: la sociedad X vendió a Y por un importe de 10.000 euros el 20 de marzo de 2016 La sociedad Y recibió la factura el 30 de abril y la registró en el libro de facturas recibidas en esa fecha.

En el Modelo 347 de X la operación indicada debe incluirse, con la clave “B”, en la casilla correspondiente al 1T y en el 347 de Y se incluirá, con la clave “A” en la casilla correspondiente al 2T.

6. Declaración de un importe negativo en el modelo 347

Puede declararse un importe negativo en el modelo 347, siempre que el importe anual de las operaciones supere, en su valor absoluto (sin signo), los 3.005,06€. Dicho importe se consignará en la declaración con el signo negativo.

7. ¿Cómo se declaran las operaciones en las que posteriormente existan devoluciones, descuentos, bonificaciones o modificación de la base imponible?

Estas circunstancias modificativas deberán ser reflejadas en el trimestre natural en que se hayan producido las mismas, siempre que el resultado de estas modificaciones supere, junto con el resto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad en el año natural, la cifra de 3.005,06 euros.

Ejemplo 1:

En enero de 2016 la entidad X (no es gran empresa) vendió a Y por un importe de 4.000 euros. Pasados 6 meses X no ha cobrado dicho importe por lo que realiza los trámites pertinentes para modificar la base imponible en el último trimestre de 2016. ¿Cómo declara estas operaciones en el 347? No debe presentar el modelo 347 porque el importe anual de las operaciones, en valor absoluto, es inferior a 3.005,06 euros

Importe anual de las operaciones= 0= Venta (4000) – Modif. BI (-4.000)

Ejemplo 2:

En diciembre de 2015 la entidad X vendió a Y por un importe de 20.000 euros. En el primer trimestre de 2016, la entidad X recibe una devolución de mercancías procedente de la venta anterior por valor de 4.000 euros. ¿Cómo declara estas operaciones en el 347?

En este caso sí debe declarar las operaciones en el 347 ya que se tiene en cuenta el que el valor absoluto de las operaciones realizadas en un mismo año natural supere los 3.005, 06 euros.

Ejercicio 2015: Clave “B”. Importe de las operaciones= 20.000 euros

Ejercicio 2016: Clave “B”

Importe anual de las operaciones= - 4.000 euros

Importe 1T: - 4.000 euros

Importe 2T=0

Importe 3T=0

Importe 4T=0

8. Obligación de declarar las operaciones más habituales

Adjuntamos una tabla informativa con el detalle de las operaciones más frecuentes.

OPERACIÓN DECLARABLE	SI O NO
Donativos, donaciones, aportaciones recibidas.	NO.
Intereses bancarios de préstamos y de créditos <i>relacionadas con Bienes Inmuebles (Hipotecas)</i> .	NO.
Intereses de préstamos no hipotecarios.	NO.
Intereses de préstamos hipotecarios.	SI.
Otras operaciones con entidades financieras.	Sólo por las comisiones por las que se emita factura (Con IVA)
Facturas con retención del 1% (para ambos).	NO.
Alquiler de Locales de Negocios.	
Arrendador, factura sin retención.	SI.
Arrendatario, si practica retención.	NO.
Arrendatario, si no practica retención.	Siempre
Alquiler de Viviendas.	
Arrendador, persona física (no empresario).	Nunca.
Arrendador, empresario.	Cuando se emite factura.
Letras del Tesoro, activos financieros, valores mobiliarios, valores, etc.	NO.
Seguridad Social, Impuestos, Retenciones (IRPF).	NO.
Seguros (Destinatario).	NO.
Suplidos.	NO.
Canarias, Ceuta y Melilla: Prestación de Servicios a clientes.	SI.
Profesional que realiza funciones de cobro por cuenta de terceros.	A declarar partir de 300,51 (en lugar de 3.005,06 euros)
¿Se considera efectivo un cheque al portador?	NO.
Exportaciones:	
Por la mercancía.	NO.
Por la prestación de servicios derivados de la exportación.	SI.
¿Cuándo se informa el ejercicio de devengo?	Cuando no corresponden a operaciones del año 2016.

OPERACIÓN DECLARABLE	SI O NO
Recibo en 2016 una factura de 2015, ¿Cuándo debo informar dicha operación en el modelo 347?	En el trimestre del año 2016 que se ha recibido.
Tengo una devolución de mercancías que supera los 3.005,06 euros. ¿Debo declararla, si el importe es negativo?	SI, a partir de 2011 se toman los valores absolutos (sin signo).
¿Qué debo declarar de un contrato leasing?	El total factura, IVA incluido.
Minoristas en recargo de equivalencia, cuándo deben informar en el modelo 347.	Cuando se haya identificado al cliente en las facturas y haya superado el límite anual de 3.005,06 euros.
¿Los sujetos pasivos inscritos en REDEME estarán obligados a presentar el modelo 340 y además el modelo 347?	NO.

Quedamos, como siempre, a su disposición para aclararles cualquier duda sobre el particular o cualquier otro tema que sea de su interés.

En Barcelona, a 30 de enero de 2017



Miembro de



Gran Vía Carlos III, 94 3ª Planta
08028 Barcelona
Telf.: 933 308 051 Fax: 934 112 807
E-mail : info@moreraasesores.com
Web: <http://moreraasesores.com>

Los contenidos de esta circular son de carácter general e informativo por lo que, dada la complejidad de la legislación vigente, no se debe actuar sin recurrir previamente al correspondiente asesoramiento profesional. Morera Asesores & Auditores recomienda encarecidamente la consulta a nuestros profesionales antes de tomar una decisión o realizar una determinada actuación.